



**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7725/20, correspondientes a la Licitación Privada N° 12/20 destinada a la “Adquisición de vehículo utilitario capacidad cinco (5) personas”, autorizada por Decreto N° 1068/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 67 y 68, se agrega Acta de Apertura de propuestas.

Que la oficina de Compras interviene a fojas 70, manifestando se presentó un (1) proveedor de los ocho (8) invitados. Asimismo indica que la empresa oferente ha aclarado que el plazo de entrega es de 35 días en lugar de 20 días como se había solicitado.

Que analizada la documentación del postulante presentado, la Secretaria de Desarrollo Social estima conveniente adjudicar la licitación al oferente Pergamino Automotores S.A., en la suma de Pesos un millón seiscientos noventa y dos mil (\$1.692.000,00.-), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones. Y deja constancia que el plazo de entrega es aceptado.

Que el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevé que en caso de única oferta y conveniente a los intereses municipales, podrá ser aceptada con autorización del Departamento Deliberativo.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 6160**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicase la Licitación Privada N° 12/20 destinada a la “Adquisición de vehículo utilitario capacidad cinco (5) personas” al oferente Pergamino Automotores S.A., en la suma de Pesos un millón seiscientos noventa y dos mil (\$1.692.000,00.-), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**

GUSTAVO M. SANTILLAN  
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI  
Presidente H.C.D.